



## ACUERDO No. 07-18

(22 de Noviembre de 2018)

Por el cual se fija el valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios para el año lectivo del 2019.

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO DE AREVALO, TECNAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS **CONSIDERANDO:**

- 1. Que de conformidad con el artículo 28 y 122 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior pueden exigir los derechos pecuniarios allí establecidos.
- 2. Que de conformidad al Parágrafo 1 del mismo artículo, las Instituciones poseen la autonomía suficiente para fijar el valor de dichos derechos.
- 3. Que la Ley 1740 de 2014 y la Resolución 12161 de agosto de 2015, establecen que las instituciones de Educacion Superior, deberán publicar y tener disponibles en la página de inicio de su sitio web. los valores de matrícula v demás derechos pecuniarios que cobran, los actos internos mediante los cuales se aprobaron tales valores. En consecuencia.

## **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar para el año lectivo del 2019 el valor de las matrículas y demás derechos pecuniarios para cada uno de los diferentes programas técnicos profesionales, tecnológicos y universitarios en convenio que ofrece la Institución, así:

CALENDARIO	26 DE NOVIEMBRE AL 09 DE DICIEMBRE DE 2018	DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 11 DE ENERO DEL 2019	DEL 12 AL 31 DE ENERO DEL 2019
MODALIDAD	EXCEPCIONAL	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
Técnica	1.635.511	1.879.897	2.443.867
Técnica Profesional a Distancia	-	1.635.301	-
Tecnológica	2.000.099	2.222.332	2.889.032
Tecnológica a Distancia	-	1.942.794	-
Universitaria	2.657.993	2.953.326	3.839.324













**NOTA ACLARATORIA:** El programa Técnico profesional en Cocina para estudiantes nuevos tendrá un valor de matrícula de \$2.202.441.00 que incluye el costo del uniforme. Para el programa Tecnología en Gestión Gastronómica para estudiantes nuevos el valor de la matrícula será de \$2.620.136.00, que incluye el costo del uniforme.

Nota: Existen varios planes becarios autorizados por el Consejo Superior, que normalmente cobijan aproximadamente el 80% de los estudiantes matriculados.

**ARTICULO SEGUNDO**: Fijar el valor de los derechos pecuniarios, distintos a la matrícula, establecido en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992.

## OTROS DERECHOS PECUNIARIOS

VALOR DEL CRÉDITO INDIVIDUAL	30% SMMLV	
VALOR DE MATRÍCULA HASTA 8 CRÉDITOS	50% DEL VALOR DE LA MATRÍCULA ESTABLECIDO	
CERTIFICADOS	2,5% SMMLV	
VALIDACIONES	25% SMMLV	
EXÁMENES ÚNICOS	35% SMMLV	
DERECHOS DE GRADO	1 SMMLV	
PREPARATORIOS	40% SMMLV	
ESTAMPILLA PROCULTURA	1% DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	
SUPLETORIOS ORDINARIOS	5% SMMLV	
DUPLICADOS DE CARNET	4% SMMLV	
HABILITACIONES	12% SMMLV	

**Parágrafo:** El Porcentaje de incremento de los valores, corresponde al 3.33%, de acuerdo al IPC del mes de octubre de 2018.

**ARTICULO TERCERO**: El presente acuerdo será publicado en la página web de la institucionwww.tecnar.edu.co

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena a los veintidós (22) días del mes de Noviembre de 2018.

SANDRA TRUJILLÓ VELEZ

Presidente Consejo Superior

MARIA MERCEDES VILLALBA Secretaria General y Jurídica

















